



**ACUERDO No. CSJMEA23-241  
6 de diciembre de 2023**

“Por el cual se modifica el párrafo 3 del Artículo 6° del Acuerdo CSJMEA23-236 de noviembre 16 de 2023, relacionado con los turnos asignados a los Juzgados Promiscuos Municipales con función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio del Circuito Judicial de Villavicencio durante los fines de semana y festivos del año 2024”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo CSJMEA23-236 de noviembre 16 de 2023, se establecieron los turnos y los compensatorios de los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Villavicencio durante los fines de semana y festivos del año 2024.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, considera necesario modificar el párrafo 3 del Artículo 6° del Acuerdo CSJMEA23-236 de noviembre 16 de 2023, en el sentido de ordenar que los jueces designados para prestar el turno de control de garantías durante el respectivo fin de semana y festivos del año 2024, deben asumir y dar trámite hasta su culminación a las solicitudes de audiencias que les sea remitidas por el reparto que efectúa el centro de servicios judiciales del SPA Villavicencio y en tal sentido, quedan habilitados desde ya para continuar con las diligencias judiciales el día hábil siguiente al turno.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el párrafo 3 del Artículo 6° del Acuerdo CSJMEA23-236 de noviembre 16 de 2023, en el sentido de ordenar que los jueces designados para prestar el turno de control de garantías durante el respectivo fin de semana y festivos del año 2024, deben culminar cada una de las solicitudes de audiencias que les correspondan por el reparto que efectúa el centro de servicios judiciales del SPA Villavicencio y en tal sentido, quedan habilitados desde ya para continuar con las diligencias judiciales el día hábil siguiente al turno

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta y Vichada, a la Defensoría del Pueblo del Meta y Vichada, al Instituto de Medicina Legal del Meta y Vichada, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del del Meta y Vichada, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta y Vichada, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta y Vichada, así como a los respectivos despachos judiciales.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e



igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

**ARTÍCULO 15º:** El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, al seis (6) día de diciembre de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
TURNOS FINES DE SEMANA Y FESTIVO 2024